



Uelghe, Mar 4 1899.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y

Dirección N.º 28 A.Dra. C.A.N.782.

todos Abades. En el Convento, Tercera y Sexta de esta expresada Villa,
 de ayto. año: En el Convento, Tercera y Sexta de esta expresada Villa,
 que abaxo firmarian, estando juntos y congregados en su propia
 y conjunta^{te} segun la costumbre de su jurta, precedida Citarion,
 y con Intervencion de los ^{on} sac^{os} Diputados, Sincro, y Penonero de
 ella y su Comun, para tratar y conferir lo conducente en
 raxon de los Abades de la Villa, y Tercera de esta Comun,
 para el año proximo siguiente de mil setecientos ochenta y
 tres, que se hallan suspendidos sus Remates, por no haver aya
 aora por parte de los competidores, se hizo presente la que
 vlainam^{te} ha hecho el Abade de la Villa raxon Abad de San
 menez, vecino de Escarvilla, a precio cada Libro en los acaver
 de Ocho, Federo, raxon, y Diciembre, a tres raxon, Abad de San
 io, Tercera y Tercera a tres y los quares restantes a Catona, pagan
 do en todo el dho año al Ramo de la Catona un mil ² de Vn. y con
 la condic^{on} de apiamor el Abade a Catona de los raxon
 mte y raxon de vista, a una conformidad acordaron: de raxon
 admitir, y admitieron la raxon de la Catona vafo las condic^{on}es,
 y raxon, que se hizo, y para su Remate se señaló el dia once